



RESOLUCIÓN No. 011-UNAE-CBAEEE-023-2024

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen*



las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”;*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...);”;*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...);”;*

Que, los literales e) y f) artículo 4 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Definiciones. - Para efectos de*



interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones: e. BECA: Es la subvención total o parcial de montos que otorga la Universidad Nacional de Educación a sus estudiantes regulares, para la realización de estudios en grado y posgrado de formación que oferta la UNAE. f. BECARIO: Estudiante que, al ser adjudicatario de una beca, suscribe el respectivo contrato de beca (...);

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.”;*

Que, los literales a), b) e i) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE; (...) i) Aprobar los lineamientos generales para los programas de becas, ayudas económicas y estímulos económicos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario; (...);”;*

Que, el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: (...) a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario; (...);”;*

Que, el literal c) y d) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Educación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que*



para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; d) Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de acuerdo a la oferta académica; (...);

- Que,** el artículo 23 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De los requisitos generales para solicitar una beca de grado. - Los requisitos generales para la solicitud de becas son los siguientes:*
- a) Llenar la solicitud de beca y subir con la documentación de respaldo al Sistema de Gestión Académica de la UNAE;*
 - b) Copia de cédula vigente;*
 - c) Certificado de cuenta activa de entidades financieras, a nombre del estudiante;*
 - d) Certificado de promoción del último periodo académico cursado, en el que se haya registrado la matrícula en por lo menos el 60% de las asignaturas. Para los estudiantes de primer nivel certificado de matrícula;*
 - e) Certificados de la autoridad competente a nombre del padre, madre y estudiante según corresponda, que certifique si poseen o no vehículo. En caso de tenerlo, deberán adjuntar la copia de la matrícula del o los vehículos. Los estudiantes que se encuentren casados o en unión de hecho legalmente reconocida, deberá presentar el certificado de su cónyuge y/o conviviente;*
 - f) Informe predial o certificado del Registro de la Propiedad que indique si poseen o no propiedades a nombre del padre, madre y estudiante según corresponda. Los estudiantes que se encuentren casados o en unión de hecho legalmente reconocida, deberá presentar el certificado de su cónyuge y/o conviviente;*
 - g) Comprobante de ingresos familiares de todos los miembros que laboren dentro de su núcleo familiar.*

Para aquellos que tienen relación de dependencia, rol de pagos o certificado laboral otorgado por el pagador/empleador de la institución donde labora, o el mecanizado emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Para los que tienen negocios propios, declaración del impuesto a la renta o la declaración del Impuesto al valor agregado (IVA), realizada en el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Para los que no mantienen relación de dependencia, detalle de ingresos.

h) Certificado de afiliación o no al IESS de los miembros que pertenecen al núcleo familiar mayores de edad.

En las bases de postulación de beca se podrán establecer requisitos adicionales por tipos de becas, mismos que guardarán conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Si fuera necesario, se solicitará cualquier otro documento que sirva para completar el estudio de la situación socioeconómica de la familia.”;



- Que,** el artículo 28 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la aprobación. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, en función del informe técnico presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, emitirá la resolución aprobando o negando la solicitud de beca, ayuda económica o estímulo económico presentada.”;*
- Que,** el artículo 29 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Becas de Renovación. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, en atención a las recomendaciones de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá establecer en qué periodo académico aprueba las renovaciones de becas. El monto otorgado por concepto de beca será acorde a la disponibilidad presupuestaria del periodo académico que corresponda.”;*
- Que,** el artículo 31 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las bases de postulación. - La UNAE a través del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación elaboradas por la Dirección de Bienestar Universitario, previa la emisión, por parte de la instancia competente, de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.”;*
- Que,** se cuenta con la certificación DPLAN-CPOA-2024-140 programa 82 Ítem 580208 actividad POA otorgamiento de Becas con número de certificación nro. 99 por un monto total \$1.280.000,00 (...), hasta la presente fecha se ha ejecutado \$641.930,00 dólares, por lo que, se cuenta con un monto de \$638.070,00; para ejecutar el programa de becas correspondiente al IIS2024. ;
- Que,** se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 99, por un monto de \$ 1.280.000,00 con monto disponible de \$638.070,00;
- Que,** mediante correo electrónico institucional de fecha 20 de septiembre de 2024, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día martes 24 de septiembre de 2024, cuyo orden del día, fue el siguiente: *“5. Conocimiento y resolución respecto a las bases de postulación de becas de renovación IIS2024.”;*
- Que,** mediante correo electrónico de 20 de septiembre de 2024, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día martes 24 de septiembre de 2024, a las 14h30;
- Que,** durante la décima primera sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, el Director de Bienestar Universitario, expone respecto a los requisitos para las bases de postulación de becas de renovación IIS2024;



En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases de postulación de becas de Renovación IIS2024, conforme el documento adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el siguiente cronograma para el otorgamiento de becas de renovación, correspondiente al IIS2024:

CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN, PRECALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN A BECAS DE RENOVACIÓN

Proceso	Plazo	Area Responsable
Reunión del comité para aprobación de las bases de postulación	Martes, 24 de septiembre de 2024	Comité de becas, ayudas económicas y estímulos económicos
Publicación en la página web de la UNAE	Miércoles, 25 de septiembre de 2024	Dirección de Comunicación Estratégica
Postulación en línea	Miércoles, 25 hasta el viernes 27 de septiembre de 2024	Estudiantes
Validación y análisis de datos presentados	Desde la primera postulación	Dirección de Bienestar Universitario
Elaboración de informe Técnico y entrega al Comité de Becas	Jueves 9 de octubre de 2024	Dirección de Bienestar Universitario
Reunión del Comité para adjudicación de becas	Lunes 14 de octubre de 2024	Comité de Becas, ayudas económicas y estímulos económicos
Notificaciones a los adjudicados por medio del correo electrónico institucional	Martes 15 de octubre de 2024	Secretaría General
Elaboración de los contratos y pagares	Hasta el viernes 18 de octubre de 2024	Procuraduría
Jornada de firma de contratos y pagarés	Martes 22 de octubre de 2024	Estudiantes



Firma de autoridad o su delegado	Hasta el viernes 25 de octubre de 2024	Autoridad máxima o su delegado
Solicitud de Pago	Martes 29 de octubre de 2024	Dirección de Bienestar Universitario
Ejecución del Pago	Hasta el viernes 15 de noviembre de 2024	Dirección Financiera

CRONOGRAMA DE IMPUGNACIÓN A BECAS DE RENOVACIÓN

Proceso	Plazo	Área Responsable
Recepción de las solicitudes de impugnación	Viernes 18 de octubre de 2024	Consejo Superior Universitario

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica y Secretaría General, a fin de que proceda con su inmediata publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2024.

Rebeca Castellanos Gómez
PRESIDENTE
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Lino Valencia Zumba
SECRETARIO
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**